ayuntamto

En la villa de Caravaca en v.e veintte dezeno dezno de mill y seis
y treynta y quatro años En la sala de ayuntamto desta villa estando
con acuerdo Justa y Regimiento de la villa como lo an de vso y costumbre
de azer donde se trata cosas tocantes al servicio de dios nro señor y bien destas
republicas y sauer el S.r Dr Matheo Cano de vasquez
corregidor desta villa Don ornos =
Don Juan muñoz muñis =
y miguel de la mora =
y Don Dom.o ximenez de robles —
y don Luis de ayala sacristan —
y anjo de mora —
y don Sebastian de robles Regidor —
y Juanes de marin Sindico =
y. Por Jurado a dado q. dutarreal Imminente de Realeza y millenia de
granados en los negocios tocantes a la sal y Paragua conbiene se de presentar
en la dha Realeza y millenia y Para q. haga lo mismo a don Sebastian de
robles por el Partido propio a q.n de ayala y por de Canos en estas
de Para q. Lasse y saquen sus mrd. de dho Insebastian de Roderuela
de esta villa de dho regimiento q. Pide y alegare conbenga q. pres
sida de dicho Comis.o como dexa dicho y necesario —
y los otros Caballeros Regidores q. estan sin cuenta de Renunciamiento de la
dad de Cuenca en Regidor a cada uno de ellos sacio —
Sobrevino Don Diego q. dmos Reg.r =
y non grosse Pot.e comis.o Para compartirlo P.e Lopez Ruiz
y Don.g n.o de mora y compre a como Pudiere y conbenga Pazo =
y Diego Paniagua a catorce mrs. de Trigo y nueve mrs
Precio de trigo y centeno que es el acuerdo de cuenta — a dineros y para de cada
vno a dos ochavillos —
Con q. se Pueda sacar de sebada a razon de mrs y de q. sacado
de cada fanega se cometeran a dos personas q. sean de Rodeo
y Cacabelos y Reconozcan y den razon de Rodeo —

Pan — trigo a dos reales

Precio de trigo a 17 rs —

Marcos Cruzado
Don Diego de Villegas
Sebastian Lopez
Don Jph
Juan Munoz Munoz
Pedro Munoz
de Robles
miguel
de la mora
Don Diego de Lineros
Don Sebastian
de Robles
Francisco
Marin
Antonio Salmeron